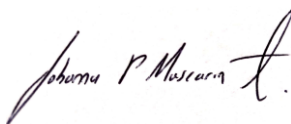


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diecisiete (17) de enero de 2024. Informando a la señora Juez que mediante providencia del 14 de noviembre de la presente anualidad fue inadmitida la demanda VERBAL DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO formulada a través de apoderado judicial por el señor JAIME TAMAYO CORREA concediendo un término de cinco (5) días, los cuales vencieron sin que la parte actora hubiese subsanado la demanda.

Sírvase Proveer,



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se pronuncia el Despacho frente a la demanda de VERBAL DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulada a través de apoderado judicial por el señor JAIME TAMAYO CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19433945 en contra del señor JORGE IVAN SALAZAR RIVAS y PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre el bien objeto de usucapión.

La demanda fue inadmitida por auto del día 14 de noviembre de 2023 (sic) y notificada por estados el día 15 de diciembre de 2023; cconcediendo un término de cinco (5) días para ser subsanada, es decir hasta el día 15 de enero de 2023, sin que haya sido presentada escrito de subsanación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de VERBAL DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulada a través de apoderado judicial por el señor JAIME TAMAYO CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19433945 en contra del señor JORGE IVAN SALAZAR RIVAS y PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre el bien objeto de usucapión.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radiadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683cb6e326eed8b754ae5b43441799ed68bbb8f765dc562303f7d4e2841edbcb**

Documento generado en 18/01/2024 07:58:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>